



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 338 - 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **04 ABR. 2023**

VISTO:

El INFORME N° 065-2023-GOBIERNO REG.AMAZONAS/DENAGERD, de fecha 02 de marzo de 2023, INFORME N° 112-2023-GOBIERNO REG.AMAZONAS/DENAGERD, de fecha 29 de marzo de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, entre las funciones en materia de Defensa Civil, establece que el Gobierno Regional Amazonas, tiene que formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI: organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e indirecta a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres.

Que, según la Ley N° 29664, corresponde al Gobierno Regional adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo Regional de Gestión del Riesgo de Desastres para desarrollar los componentes y procesos de la gestión del riesgo de desastres asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas.

Que, el numeral 11.8 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD, precisa que los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación del riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, reconstrucción, respuesta y rehabilitación.

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, esta función es indelegable, los grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública.

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2016-PCM, se han aprobado los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno.

Que, el Grupo de Trabajo Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, asumirá las funciones establecidas en la ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012- PCM- SINAGER "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno". Aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 338 - 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Que, mediante INFORME N° 112-2023-GOBIERNO REG.AMAZONAS/DENAGERD, el Director Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, remite proyecto de resolución de conformación del Grupo de Trabajo Regional de Gestión del Riesgo de Desastres Amazonas, en tal sentido se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho por el artículo 23 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE AMAZONAS, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	PRESIDENTE
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE GENERAL REGIONAL	MIEMBRO
GERENTE REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	MIEMBRO
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR al Secreto Técnico, las funciones de programar, presupuestar, gestionar e implementar los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas y funcionarios designados para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
[Firma]
Leyda G. Rimarachir Cayula
SUBGERENTE REGIONAL